

Se modifica denominación de formulario virtual para declaración y pago de sujetos perceptores de renta de cuarta categoría y se dispone su uso obligatorio

A continuación, las principales modificaciones realizadas a la Resolución de Superintendencia Nº 174-2011/SUNAT:

Concepto	Texto Actual	Texto modificado
Denominación del Formulario Virtual Nº 616	Formulario Virtual N° 616- Simplificado Trabajadores Independientes	Formulario Virtual N° 616 – Trabajadores Independientes
Artículo 1 DEFINICIONES	b) Clave SOL: Al texto conformado por números y letras de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.	b) Clave SOL: Al texto conformado por números y/o letras de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario o al número del documento nacional de identidad (DNI), según corresponda, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.
Artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	La presente resolución tiene por finalidad aprobar las normas para que los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría puedan, de manera opcional, utilizar el formulario virtual que se aprueba en el artículo 3°, para presentar la declaración y realizar el pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta de cuarta categoría a través de SUNAT Virtual.	La presente resolución tiene por finalidad aprobar las normas para que los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría utilicen el formulario virtual que se aprueba en el artículo 3°, siempre que se encuentren obligados a cumplir con declarar y realizar el pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta de cuarta categoría.

El Formulario Virtual 616 – Trabajadores Independientes deberá ser utilizado para sustituir o rectificar la declaración original sin importar el periodo a que se refiera y del formulario que se hubiera utilizado para la presentación de dicha declaración.

De no haber tenido la calidad de emisor electrónico en el periodo omitido por declarar o a rectificar, debe informar, entre otros, los ingresos percibidos por las funciones de director de empresas, albacea, síndico, gestor de negocios, mandatario y actividades similares, incluyendo el desempeño de funciones de regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciba dietas y se encuentre exceptuado.

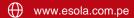
Finalmente, la resolución y, por tanto, las modificaciones antes señaladas entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a las siguientes direcciones de correo electrónico: luciannapolar@esola.com.pe o michaelmorales@esola.com.pe.











Lucianna Polar Socia



Michael Morales